



Miércoles 21 de diciembre de 2022

Número 51 (Primera Sección)

Volumen 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Sumario

Acuerdo por el cual se aprueba el Inventario General de Bienes Inmuebles correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós.

Acuerdo por el cual se otorgan beneficios fiscales para el pago diferencial del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2023, a pensionados, jubilados, huérfanos menores de dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal que sean propietarios o poseedores y que acrediten que habitan un inmueble.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

Acuerdo por el cual se otorga en favor de los usuarios que habitan en colonias de las zonas poniente y oriente del municipio, un descuento del 10% en la suerte principal del pago de derechos por servicios de suministro de agua potable y drenaje durante el ejercicio fiscal 2023, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona.

Acuerdo por el cual se aprueban los Precios Públicos aplicables al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Acuerdo por el cual se aprueba el Inventario General de Bienes Inmuebles correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós.

Que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 9 de fecha 11 de julio del año 2013; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

2


PRIMERO. Se aprueba el Inventario General de Bienes Inmuebles correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós, conforme a los anexos que forman parte del apéndice del Acta de la presente Sesión.

SEGUNDO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se otorgan beneficios fiscales para el pago diferencial del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2023, a pensionados, jubilados, huérfanos menores de dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal que sean propietarios o poseedores y que acrediten que habitan un inmueble.

Que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II, 61 fracción XXXI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 125 fracción I y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 9 fracción I, 16, 19, 31 fracciones I, II y párrafo último, 107, 108 y 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que se encuentre vigente para el Ejercicio Fiscal 2023; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar beneficios fiscales mediante bonificación del 34% en el pago diferencial del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2023 a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal que sean propietarios o poseedores y que acrediten que habitan el inmueble.

SEGUNDO. Los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación del 34%, referido en el resolutivo anterior, serán los siguientes:

1. Los pensionados y jubilados deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta del mes de diciembre del año 2022, expedido por institución bancaria donde se deposita su pensión.

2. Los huérfanos menores de dieciocho años deberán, acreditar dicho carácter, con la exhibición del original o copia certificada de sus actas de nacimiento y del acta de defunción de ambos padres.

3. Las personas con discapacidad deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición del original de una constancia médica vigente o credencial expedida por una institución reconocida y autorizada o bien, que la discapacidad sea evidente.

4. Los adultos mayores deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición del original de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o credencial para votar vigente con fotografía.

5. Las viudas o viudos, cuyo inmueble no esté registrado a su nombre, deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de originales o copias certificadas del acta de matrimonio y defunción de su cónyuge.

6. Las madres solteras sin ingresos fijos, deberán acreditar tales circunstancias, mediante la exhibición del original o copia certificada del acta de nacimiento de un hijo o hija y manifestar bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, con firma autógrafa, que son solteras sin ingresos fijos.

7. Las personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, deberán acreditarlo mediante constancia reciente original de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior al de la fecha en que se presenta a pagar o los estados de cuenta de los últimos dos meses, de la institución bancaria donde se depositan sus salarios.

8. Las personas liberadas con motivo de amnistía estatal, deberán acreditarlo con la constancia correspondiente, donde se desprenda de forma clara, que cuenta con dicha calidad.

9. La bonificación únicamente se aplicará a inmuebles destinados a casa habitación, por lo que no procederá en los casos en que todo o parte del predio, se destine a uso comercial, industrial o de servicios.

10. Cuando el beneficiario de la bonificación sea propietario o poseedor de dos o más predios en este municipio, la bonificación se aplicará únicamente sobre un sólo predio, el que este habitando en la fecha en que se presente a pagar.

11. La bonificación únicamente aplicará en aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda de \$7'500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

12. En todos los casos anteriores, el beneficiario de la bonificación, deberá exhibir original de la credencial para votar vigente, salvo los menores de dieciocho años, cuyo domicilio coincida con el de la ubicación del inmueble, donde se va a aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del impuesto predial.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que, a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, dé cumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, publique el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. El presente Acuerdo estará vigente a partir del primero de enero de dos mil veintitrés y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023, no tuviese modificaciones que se contrapongan a este Acuerdo; en caso contrario, deberán someterse a consideración del Ayuntamiento las modificaciones correspondientes para su aprobación

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual el Ayuntamiento, autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

Que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción IV, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 9 fracción II, 16, 19, 31 fracciones I y II y párrafo último, 129 fracciones I, III y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que se encuentre vigente para el Ejercicio Fiscal 2023; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de caudales de aguas residuales para su tratamiento durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO. El otorgamiento de la bonificación del 34% descrita en el resolutivo anterior, se sujetará al cumplimiento de los requisitos siguientes:

Pensionados y jubilados:

- 1) Acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta donde le depositan su pensión.
- 2) Acreditar que habitan en el inmueble en donde se prestan los servicios de agua potable y drenaje con credencial para votar vigente.
- 3) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua.
- 4) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Huérfanos menores de 18 años:

- 1) Presentar acta de nacimiento certificada del menor y actas de defunción de ambos padres.
- 2) Acreditar por escrito emitido por el COPACI de su colonia, que habitan en el inmueble en donde se prestan los servicios de agua potable y drenaje.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Personas con discapacidad:

- 1) Acreditar su condición con credencial vigente y/o constancia médica vigente, expedidas por institución pública.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Adultos mayores:

- 1) Acreditar que tienen la edad de 60 años o más.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua y en su caso, la credencial del INAPAM con el mismo domicilio.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Viudas o viudos sin ingresos fijos:

- 1) Acreditar su condición con copia certificada del acta de defunción del cónyuge y del acta de matrimonio.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Madres solteras sin ingresos fijos:

- 1) Acreditar su condición con acta de nacimiento de un hijo (a) y manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, que es madre soltera sin ingresos fijos.
- 2) Exhibir credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago del derecho de agua.
- 3) Acreditar con estudio socioeconómico expedido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Tlalnepantla, que no tienen ingresos fijos.
- 4) Boleta de agua o recibo de pago de agua.

Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales:

- 1) Acreditar que percibe menos de tres salarios mínimos, con documento fehaciente como constancia reciente original de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior al de la fecha en que se presenta a pagar o los estados de cuenta de los últimos dos meses, de la institución bancaria donde se depositan sus salarios.
- 2) Acreditar que habitan en el inmueble en donde se prestan los servicios de agua potable y drenaje con credencial para votar vigente.
- 3) Boleta de agua o recibo de pago de agua.



La bonificación únicamente se aplicará a inmuebles destinados a casa habitación, por lo que no procederá en los casos en que todo o parte del predio, se destine a uso comercial, industrial o de servicios.

Cuando el beneficiario de la bonificación sea propietario o poseedor de dos o más predios en este municipio, la bonificación se aplicará únicamente sobre un sólo predio, el que este habitando en la fecha en que se presente a pagar.

En todos los casos anteriores, el beneficiario de la bonificación, deberá exhibir original y entregar copia de la credencial para votar vigente, cuyo domicilio coincida con el de la ubicación del inmueble donde se va a aplicar la bonificación.

TERCERO. La bonificación se aplicará a una sola vivienda y no será aplicable a cuotas mínimas.

CUARTO. Los usuarios que soliciten el beneficio de la bonificación y que proporcionen documentación o información falsa, perderán el beneficio que se les hubiere otorgado en el bimestre o bimestres de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO. Las bonificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, no otorgan a los usuarios el derecho a devolución o compensación alguna, sobre adeudos fiscales que ya hubieren sido pagados.

SEXTO. Las bonificaciones no podrán aplicarse de manera retroactiva.

SÉPTIMO. La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dejando a salvo los derechos de los usuarios.

OCTAVO. El presente Acuerdo tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo por el cual se otorga en favor de los usuarios que habitan en colonias de las zonas poniente y oriente del municipio, un descuento del 10% en la suerte principal del pago de derechos por servicios de suministro de agua potable y drenaje durante el ejercicio fiscal 2023, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona.

Que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 9 fracción II, 16 y 19 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que se encuentre vigente para el ejercicio fiscal del año 2023; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, otorgar en favor de los usuarios que habitan en colonias de las zonas poniente y oriente del municipio, un descuento del 10% en la suerte principal del pago de derechos por servicios de suministro de agua potable y drenaje durante el ejercicio fiscal 2023, en razón al servicio programado, intermitente o tandeado del suministro de agua potable que se les proporciona.

SEGUNDO. Las colonias beneficiadas con el presente beneficio fiscal son:

Zona Poniente: -----

1. Col. Benito Juárez (Tequex) ** -----

2. Col. El Puerto * -----

3. Col. El Tenayo Sur * -----

4. Col. Ex Hacienda de Santa Mónica ** -----

5. Col. Gustavo Baz Prada ** -----
6. Col. Gustavo Baz Prada Ampliación ** -----
7. Col. Isidro Fabela ** -----
8. Col. La Cantera ** -----
9. Col. La Providencia ** -----
10. Col. La Sideral ** -----
11. Col. Leandro Valle ** -----
12. Col. Lomas de Atlaco ** -----
13. Col. Lomas de San Andrés Atenco ** -----
14. Col. Lomas de San Andrés Atenco Ampliación **-----
15. Col. Prensa Nacional ** -----
16. Col. Reforma Urbana ** -----
17. Col. San Lucas Tepetlalcaco Ampliación ** -----
18. Col. Tequexquinahuac Parte Alta ** -----
19. Fracc. Ampliación Valle Ceylán ** -----
20. Fracc. Bellavista Satélite ** -----
21. Fracc. Hugo Cervantes del Río ** -----
22. Fracc. Jardines Bellavista ** -----
23. Fracc. Jardines de Santa Mónica ** -----
24. Fracc. La Romana ** -----
25. Fracc. Rincón de Bella Vista ** -----
26. Fracc. Valle Ceylán ** -----
27. Fracc. Valle de las Pirámides ** -----
28. Fracc. Valle Dorado **-----
29. Pueblo San Juan Ixtacala ** -----
30. Pueblo San Miguel Chalma * -----

- 31. U. H. El Gran Dorado ** -----
- 32. U. H. Rosario 1 Sector CROC II ** -----
- 33. U. H. Rosario 1 Sector II – CA ** -----
- 34. U. H. Rosario 1 Sector II – CB ** -----
- 35. U. H. Rosario 1 Sector II – CD ** -----
- 36. U. H. Rosario 1 Sector III – A ** -----
- 37. U. H. Rosario 1 Sector III – B ** -----
- 38. U. H. Rosario 1 Sector III – C ** -----
- 39. U. H. Rosario II Sector I ** -----
- 40. U. H. Rosario II Sector II ** -----
- 41. U. H. Rosario II Sector III ** -----

Zona Oriente: -----

- 1. Col. Atrás del Tequiquil * -----
- 2. Col. Constitución de 1917 ** -----
- 3. Col. División del Norte * -----
- 4. Col. Dr. Jorge Jiménez Cantú * -----
- 5. Col. Ex Ejido de Tepeolulco * -----
- 6. Col. F.F.C.C. Concepción Zepeda Vda. de Gómez ** -----
- 7. Col. La Laguna ** -----
- 8. Col. La Petrolera * -----
- 9. Col. Lázaro Cárdenas 1a. Sección * -----
- 10. Col. Lázaro Cárdenas 2a. Sección * -----
- 11. Col. Lázaro Cárdenas 3a. Sección * -----
- 12. Col. Lomas de San Juan Ixhuatepec ** -----
- 13. Col. Marina Nacional * -----
- 14. Col. San Isidro Ixhuatepec * -----

- 15. Col. San José Ixhuatepec * -----
- 16. Fracc. Bosques de Lindavista *** -----
- 17. Fracc. Ind. Fraccionamiento Industrial La Presa * -----
- 18. Fracc. Lomas de Lindavista El Copal * -----
- 19. Fracc. Lomas de Lindavista *** -----
- 20. Pueblo San Juan Ixhuatepec ** -----
- 21. U. H. Ángeles Lindavista *** -----
- 22. U. H. Bahía del Copal * -----
- 23. U. H. Bosques de Lindavista *** -----
- 24. U. H. Colinas de San José * -----
- 25. U. H. Magisterial Siglo XXI *-----

(*) Suministro tandeado e irregular (cada tercer día de 07.00 a 19:00 horas).

(**) Han estado presentando desabasto por fallas en el Cutzamala y Presa Madín (mínimo una vez a la semana). -----

(***) No se cuenta en el Bando Municipal 2022. -----

En el momento en que se regularice el suministro en alguna de estas colonias, quedará sin efecto el descuento.

TERCERO. Que los términos y condiciones para otorgar dicho beneficio fiscal, son los siguientes:

- 1) La inclusión o cancelación de las Colonias para la aplicación del beneficio, serán propuestas por el titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo, en razón al suministro proporcionado y presentado ante el Consejo para su análisis, discusión y aprobación, para su posterior presentación al pleno del Ayuntamiento.
- 2) Deberán contar con número de predio y cuenta registrada en el padrón de usuarios del 'Sistema de Gestión Comercial ATL', para obtener el beneficio.
- 3) El criterio de aplicación del descuento propuesto, operará únicamente para los usuarios que paguen bajo la misma modalidad de cuota fija para uso doméstico.
- 4) No aplica el descuento a los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción, que puedan acceder a la red general, en los términos del artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y de las tarifas diferentes que se publiquen en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2023.

5) No aplica en los casos de la cuota mínima relativa con el suministro de 0 a 15 metros cúbicos.

CUARTO. La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, dejando a salvo los derechos de los usuarios.

QUINTO. Se instruye al Presidente Municipal para que, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal, el beneficio fiscal citado en los resolutivos inmediatos anteriores.

SEXTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



Acuerdo por el cual se aprueban los Precios Públicos aplicables al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafos primero y segundo, 125 fracción III y 128 fracciones II y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXVI, 89 y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4 fracción IV, 37, 38, 40 y 43 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 10, 11, 16 y 19 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México que se encuentre vigente para el ejercicio fiscal del año 2023; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Precios Públicos distintos a las contribuciones para el ejercicio fiscal 2023, aplicables a los productos y aprovechamientos que se generan por el ejercicio de las actividades de derecho privado y de derecho público, distintos a las contribuciones, a cargo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal, los Precios Públicos aplicables al Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés, citados en el resolutivo inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

000001

ACUERDO No. OPDM/SCE/11/2022

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN IX Y ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, SE APRUEBA LA "PROPUESTA DE ACUERDO DE PRECIOS PÚBLICOS DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APLICABLES A LOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE GENERAN POR EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PÚBLICO, DISTINTOS A LAS CONTRIBUCIONES A CARGO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO":-----

SEGUNDO: PRODUCTOS:-----

- 1) Por el servicio de desazolve de la descarga domiciliaria sanitaria, se pagará:-----

**Precio Público
Por descarga**

Tipo de Usuario	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular	13.7501
Residencial	17.4063

MÁS I.V.A.

**Precio Público
Por Hora**

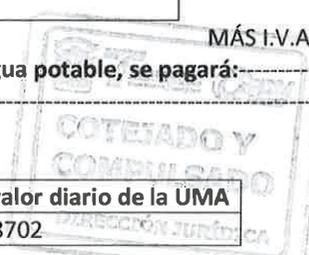
Tipo de Usuario	Número de veces el valor diario de la UMA
Comercial	25.1954
Industrial	36.3624

MÁS I.V.A.

- 2) Por la venta e instalación de aparatos medidores de agua potable, se pagará:-----

**Precio Público
Venta e instalación**

Tipo de Servicio	Diámetro	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	13mm	19.8702





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

000002

No Doméstico	13mm	29.7522
No Doméstico	19mm	40.4027
No Doméstico	26mm	68.4594
No Doméstico	39mm	207.1797
No Doméstico	51mm	285.0444
No Doméstico	64mm	424.7980
No Doméstico	75mm	564.5516
No Doméstico	100mm	570.0888
No Doméstico	150mm	855.1332
No Doméstico	200mm	1140.1776

MÁS I.V.A.

**Precio Público
Instalación***

Descripción	Diámetro	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	13mm	12.0000
No Doméstico	13mm	17.8513
No Doméstico	19mm	24.2416
No Doméstico	26mm	41.0756
No Doméstico	39mm	124.3078
No Doméstico	51mm	171.0266
No Doméstico	64mm	254.8788
No Doméstico	75mm	338.7310
No Doméstico	100mm	342.0533
No Doméstico	150mm	513.0799
No Doméstico	200mm	684.1066

MÁS I.V.A.

(*) Por la instalación del medidor, cuando el usuario presente su propio aparato medidor, el cual está sujeto a una revisión y dictamen de funcionamiento en el banco de pruebas del Organismo.-----

3) Por la renta de equipo sanitario y contenedores portátiles, se pagará:-----

Precio Público

Descripción	Número de veces el valor diario de la UMA
Sanitario portátil/ día	11.2598
Contenedor hasta de 2m3	4.6363

MÁS I.V.A.

*No incluye arrastre, por lo que éste se cobrará por kilómetro inicial más kilómetros subsecuentes al punto de entrega en camión.-----



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

APROVECHAMIENTOS:

- 4) Por concepto de roturación en la instalación del servicio de agua potable adicionales a los primeros cinco metros incluidos en el costo de los derechos de conexión de la toma de agua potable establecidos en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y por la reparación o reinstalación del servicio de agua potable, se pagará por metro adicional:

Precio Público

Tipos de superficie	Número de veces el valor diario de la UMA
Concreto Hidráulico	8.2130
Pavimento Asfáltico	7.4313
Terracería	5.2457

MÁS I.V.A.

- 5) Por concepto de roturación en la instalación del servicio de drenaje adicionales a los primeros tres metros incluidos en el costo de los derechos de conexión del drenaje establecidos en el artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y por la reparación de drenaje, se pagará por metro adicional:

Precio Público

Tipos de superficie	Número de veces el valor diario de la UMA
Concreto Hidráulico	9.9748
Pavimento Asfáltico	8.9681
Terracería	8.0805

MÁS I.V.A.

- 6) Revisión de Medidor. Instalado el medidor, la primera revisión, correrá a cargo del Organismo, dentro del lapso de 1 año, pasando éste, se cobrará:

Precio Público

Tipo de Servicio	Número de veces el valor diario de la UMA
Doméstico	1.2054
Comercial	2.3976
Industrial	4.7952

MÁS I.V.A.

*Para constancia y/o certificación de pago de derechos para uso doméstico y no doméstico, se cobrará toda solicitud de revisión de medidor y tendrá una vigencia de 3 meses.

- 7) Por la Inspección del Predio, a petición del usuario, para la verificación del número de viviendas y/o locales deshabitados (la primera inspección corre a cargo del



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Organismo, vigente en un lapso de 6 meses), las subsecuentes serán a costa del usuario conforme a lo siguiente:-----

Precio Público

Tipo de Servicio	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular	1.2584
Residencial	2.3573
Comercial	3.5359
Industrial	8.2506

MÁS I.V.A.

*Para constancia y/o certificación de pago de derechos para uso doméstico y no doméstico, se cobrará toda solicitud de inspección del predio y tendrá una vigencia de 3 meses.-----

- 8) Por la inspección de servicios de agua potable, agua tratada, drenaje y alcantarillado, para determinar la solicitud de servicios (para uso doméstico), se pagará:-----**

Precio Público

Tipo de Servicio	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular	2.5223
Residencial	5.0446

MÁS I.V.A.

- 9) Por la inspección de servicios de agua potable, agua tratada, drenaje y alcantarillado, para determinar la solicitud de servicios (para uso no doméstico "Factibilidad de servicios"), se pagará:-----**

Precio Público

Descripción	Número de veces el valor diario de la UMA
Por supervisión	7.5669

MÁS I.V.A.

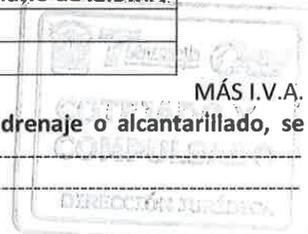
- 10) Por la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable, se pagará:-----**

Precio Público

Tipo de Servicio	Número de veces el valor diario de la UMA
Uso Doméstico	5.5239
Uso no Doméstico	11.1405

MÁS I.V.A.

- 11) Por la reconexión o restablecimiento del servicio de drenaje o alcantarillado, se pagará:-----**





000005

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Precio Público

Tipo de Servicio	Número de veces el valor diario de la UMA
Uso Doméstico	11.0717
Uso no Doméstico	22.3292

MÁS I.V.A.

12) Por la instalación de válvula expulsora de aire, se pagará:-----

Precio Público

Tipo de Servicio	Número de veces el valor diario de la UMA
Popular	1.3246
Residencial	2.4813
Comercial	3.7220
Industrial	6.2034

MÁS I.V.A.

13) Por el servicio de carga de agua potable en camión cisterna a pie de garza a permisionarios, se pagará por m³ :-----

Precio Público

Número de veces el valor diario de la UMA
0.5961

MÁS I.V.A.

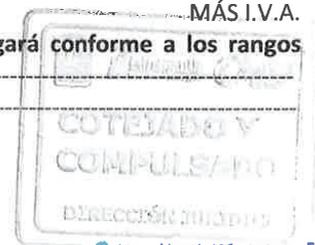
14) Por el servicio de carga de agua potable en camión cisterna o pipa a consumidores, se pagará:-----

Precio Público

Descripción del Camión Pipa	Número de veces el valor diario de la UMA		
	Costo	Flete	Total
Camión de 10m3 (Hasta 3 km)	5.9610	2.6493	8.6103
Camión de 10m3 (De 3.1 a 5 km)	5.9610	4.2389	10.1999
Camión de 10m3 (De 5.1 a 10 km)	5.9610	5.9610	11.9220
Camión de 10m3 (De 10.1 a 15 km)	5.9610	7.9480	13.9090
Por cada Kilometro adicional después de los 15 Kilómetros se pagará		0.5299	

MÁS I.V.A.

15) Por la venta de agua residual tratada por red, se pagará conforme a los rangos siguientes:-----



(Handwritten mark)



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Precio Público

Rango de Consumo Mensual en m3	Número de veces el valor diario de la UMA/m3
1-250	0.2517
250.01-500	0.2251
500.01-750	0.1987
750.01-1000	0.1854
Más de 1000	0.1589

MÁS I.V.A.

- 16) Por el servicio de agua residual tratada en camión cisterna a pie de garza a permisionarios, se pagará por m³ :-----

Precio Público

Camión Cisterna	Número de veces el valor diario de la UMA
Pie de Garza	0.2648

MÁS I.V.A.

- 17) Por el servicio de suministro de agua residual tratada en camión cisterna o pipa a consumidores, se pagará:-----

Precio Público

Descripción del Camión Pipa	Número de veces el valor diario de la UMA		
	Costo	Flete	Total
Camión de 10m3 (Hasta 3 km)	2.6493	2.6493	5.2986
Camión de 10m3 (De 3.1 a 5 km)	2.6493	4.2389	6.8882
Camión de 10m3 (De 5.1 a 10 km)	2.6493	5.9610	8.6103
Camión de 10m3 (De 10.1 a 15 km)	2.6493	10.5973	13.2466
Por cada Kilometro adicional después de los 15 Kilómetros se pagará		0.5299	

MÁS I.V.A.

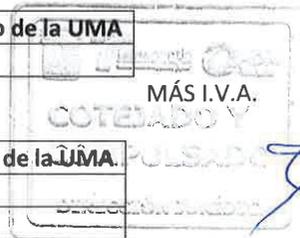
- 18) Por la recepción de los caudales de agua residual en la Planta Tratadora de Agua Residual (PTAR) a través de recepción en camión cisterna, proveniente de uso no doméstico para su tratamiento, se pagará por m³:-----

Precio Público por m3

Camión Cisterna	Número de veces el valor diario de la UMA
Recepción en PTAR	1.0592

Precio Público por Camión en m3

Camión Cisterna	Número de veces el valor diario de la UMA.
Camión de 10 m3	10.592
Camión de 20 m3	21.184





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Camión de 30 m3	31.776
Camión de 40 M3	42.368

MÁS I.V.A.

**Precio Público por m3
Por excedente de carga contaminante (fuera de rango o parámetro)
de acuerdo a la NOM-002/SEMARNAT-1996**

Agua Residual	Parámetro	Límite Inferior MG/L	Número de veces el valor diario de la UMA
Por m3	DQO	> = 250	0.13
Por m3	DQO	> = 500	0.26
Por m3	DQO	> = 750	0.39
Por m3	DQO	> = 1000	0.52
Por m3	SST	> = 100	0.13
Por m3	SST	> = 200	0.26
Por m3	SST	> = 300	0.39
Por m3	SST	> = 400	0.52
Por m3	GYA	> = 120	0.13
Por m3	GYA	> = 240	0.26
Por m3	GYA	> = 360	0.39
Por m3	GYA	> = 480	0.52

MÁS I.V.A.

* De acuerdo al análisis documental, técnico y de laboratorio que realice la PTAR (DQO: Demanda química de oxígeno; SST: Sólidos suspendidos totales; GYA: Grasas y aceites)

19) Por la expedición de documentos y certificados, se pagará conforme a los siguientes:-

Precio Público

Tipo de Documento	Número de veces el valor diario de la UMA
Certificación de pago de derechos y/o constancia de pago de derechos por servicio de agua potable (por operación, mantenimiento y reposición de la red), para uso doméstico.	6.7823
Certificación de pago de derechos y/o constancia de pago de derechos por servicio de agua potable (por operación, mantenimiento y reposición de la red), para uso no doméstico.	10.1735
Por la constancia de no servicio para uso doméstico	6.9280
Por la constancia de no servicio para uso no doméstico	10.1735
Por reposición de tarjeta de lectura de medidor	0.5563
Por la reposición de credencial de servidores públicos	1.1657



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Permiso de descarga de aguas residuales no doméstico con vigencia anual	17.7404
Por cambio de titular de la cuenta de usuario doméstico, y de usuario no doméstico	4.8615
Por el permiso para la distribución de agua a través de pipas	37.1174

MÁS I.V.A.

En el caso de usuarios domésticos que no han tenido medidor para el registro de sus consumos o que teniendo éste haya permanecido descompuesto (sujeto a revisión de medidor y/o inspección y verificación de las instalaciones del predio), no sea posible determinar un consumo promedio, será obligatorio la instalación del aparato medidor de agua con cargo al usuario y se podrán cobrar los adeudos anteriores de acuerdo al consumo promedio, por cada vivienda o departamento, según la clasificación siguiente:-----

Precio Público

Tipo de Servicio	Consumo Promedio 2022
Popular	25 m3
Residencial	45 m3



MTRO. RENÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO DIRECTIVO



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez

Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx